



RIO NEGRO

DECRETO 215/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Emergencia Sanitaria.
Del: 11/03/2021; Boletín Oficial: 25/03/2021

Visto el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436, y;

Considerando

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en razón de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del coronavirus (COVID-19); Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436, se declaró, en virtud de la situación epidemiológica, la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro y por el término de un año a partir del día 13 de marzo de 2.020 en que entró en vigencia;

Que, en dicho contexto, la emergencia sanitaria declarada en el territorio de la Provincia ha servido como herramienta clave para la implementación de una batería de medidas tendiente a contener la propagación de la enfermedad del COVID-19 y a paliar sus consecuencias, tanto en el orden sanitario como social, productivo, económico, impositivo, etc.;

Que sin perjuicio de ello, la situación epidemiológica no ha cambiado, tomándose necesario mantener las medidas que han sido adoptadas oportunamente, además de dotar de herramientas y medios necesarios para continuar con el abordaje de las medidas tendientes a prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus efectos adversos en todos los órdenes;

Que de tal manera resulta imperioso prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de UN (1) año, en el marco y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 1° in fine de la Ley N° 5.436;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la emergencia sanitaria declarada por el Artículo 1 ° de la Ley N° 5.436.

Art. 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura de la Provincia a sus efectos

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros integrantes del Gabinete Provincial.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS - C. F. Banacloy - M. A. Velez - L. F. Zgaib - C. Valeri - R. M. Buteler - L. P. Vaisberg - J. J. Deco - M. Jara Tracchia